

El Ciudadano Ingeniero Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 197, 198, 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2017, aprobó las siguientes:

## **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y su recaudación por conducto de la Tesorería Municipal.

### **TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 3.-** Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.-** Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS****SECCIÓN PRIMERA  
DE LA GUARDA DE BIENES**

**Artículo 5.-** El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**

I.- Automóviles	\$58.57
II.- Camionetas	\$58.57
III.- Camión hasta 3 toneladas	\$70.39
IV.- Camión más de 3 toneladas	\$98.83
V.- Tráiler	\$194.78
VI.- Motocicletas	\$21.96
VII.- Bicicletas	\$7.35
VIII.-Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$9.20

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 6.-** La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente:

**TARIFA**

I. Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$4.81
II. Plaza por día para vendedores de temporadas festivas con un área máxima de hasta 4 metros cuadrados.	\$41.75
III. Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$20.87
IV. Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga.	\$96.25
V. Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro.	\$54.08

VI.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro.	\$724.07
VII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$298.17
VIII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$597.64
IX.	Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga.	\$277.95
X.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga.	\$222.83
XI.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$51.92
XII.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$231.44
XIII.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$726.12
XIV.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre de calle.	\$294.17
XV.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$91.39
XVI.	Por casetas telefónicas	\$2.44c/día
XVII.	Por introducción de servicios en vía pública. (incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.)	\$49.75 m/lineal

### SECCIÓN TERCERA

#### DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 7.-** Por el arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará la siguiente:

**I.- Deportivas:****TARIFA**

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.02
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.12
3. Adultos mayores presentando su credencial del INAPAM.	Entrada Libre
4. Entrenadores y jugadores de selectivos presentando su credencial vigente expedida por COMUDE Salamanca.	Entrada Libre
b) Campo empastado por partido.	\$339.59
c) Campo empastado por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$43.26
2. Con fines de lucro.	\$85.68
d) Campo de tierra por partido.	\$68.51
e) Campo de tierra por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$8.56
2. Con fines de lucro.	\$17.14
f) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido sin alumbrado.	\$339.23
g) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido con alumbrado.	\$449.47
h) Alquiler de gimnasio por hora sin fines de lucro.	\$121.83
i) Alquiler de gimnasio por hora con fines de lucro.	\$639.74
j) Alquiler de gimnasio para eventos por día sin fines de lucro.	\$533.11
k) Alquiler de gimnasio para eventos por día con fines de lucro.	\$2,536.73
l) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" por día.	\$533.11

---

m) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por entrenamiento	
1.- Sin fines de lucro	\$44.86
2.- Con fines de lucro	\$86.50
a) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por Partido	\$342.74
b) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" con Alumbrado por Partido	\$454.36
c) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por Partido	\$26.25
q) Alquiler de Cancha de Squash por hora sin fines de lucro.	\$43.91
r) Alquiler de Cancha de Squash por hora con fines de lucro.	\$65.89
s) Alquiler de Cancha de Squash para evento por hora sin fines de lucro	\$488.19
t) Alquiler de duela por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.23
2. Con fines de lucro.	\$60.93
u) Alquiler de área de ballet por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.23
2. Con fines de lucro.	\$60.93
v) Alquiler de área de pesas para dar clases por hora.	\$15.83
w) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por hora.	\$12.77
x) Alquiler de área de tiro con arco por hora para entrenamientos.	\$12.77
y) Alquiler de cancha de tenis por hora (para entrenamientos o eventos particulares).	\$41.36
z) Alquiler de área de tiro con arco por evento.	\$102.18
aa) Área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona en Valtierra.	\$41.83

---

bb) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora sin fines de lucro en Valtierra.	\$60.83
cc) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora con fines de lucro en Valtierra.	\$85.16
dd) Renta de espacio de gimnasio CON FORO para eventos culturales, festivos o deportivos sin fines de lucro en Valtierra.	\$146.00
ee) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora sin fines de lucro.	\$115.62
ff) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora con fines de lucro.	\$267.68
gg) Alquiler de las canchas techadas por evento con fines de lucro.	\$266.07
hh) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento.	\$9.52
ii) Inscripción al Curso de Verano.	\$367.50
jj) Área de Box y Lucha por hora de entrenamiento.	\$21.00
kk) Área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento.	\$15.75
ll) Renta de Espacios publicitarios en la Unidad Deportiva Sur por mes.	\$1,575.00
mm) Inscripción y Mensualidad de las Escuelas deportivas de la Comisión Municipal del Deporte.	
1. Inscripción	\$367.50
2. Mensualidad	\$367.50
nn) Clase de acondicionamiento Físico en Gimnasios al aire libre dentro de las unidades deportivas	
1. Por mes	\$210.00
2. Por semana	\$68.25
3. Por clase	\$15.75
ññ) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido sin alumbrado	\$ 200.00
oo) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido con alumbrado	\$ 400.00

---

pp) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 40.00
qq) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 60.00

### TARIFA

Los eventos se realizarán en el horario de la Unidad Deportiva

#### II.-Cancha del árbol:

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.02
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.12
b) Alquiler de teatro al aire libre por evento con fines de lucro.	\$79.77
c) Alquiler de teatro al aire libre por evento sin fines de lucro.	\$39.91
d) Alquiler de teatro al aire libre por hora para entrenamientos.	\$19.95
e) Alquiler de canchas techadas por hora con fines de lucro.	\$98.09
f) Alquiler de canchas techadas por hora sin fines de lucro.	\$68.51
g) Alquiler de canchas techadas por evento sin fines de lucro.	\$274.05
h) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento de lunes a viernes.	\$9.81
j) Alquiler de cancha de frontón por hora	\$42.00
k) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento sin fines de lucro	\$38.75
l) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento con fines de lucro.	\$77.45
m) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por hora para entrenamiento	\$19.37

**III.- Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:**

a) A la ciudadanía en general.	\$12,553.95
b) A servidores públicos municipales.	\$6,276.97
c) A colegios y escuelas particulares.	\$6,974.44
d) A escuelas públicas.	\$1,394.91
e) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles con fines no lucrativos e instituciones de beneficencia.	\$1,394.70

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa no aplicará si el evento se realiza con fines de lucro, ya que si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante en este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

**IV.- Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:**

a) Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
b) Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
c) Patio central, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
d) Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$3,839.85
e) Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$3,839.85
En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$185.42
f) Por sesión fotográfica en las instalaciones de la Casa de la Cultura:	\$441.32
g) Locutorio por evento (Solo espacio, con mesa y mantel, cap. 25 per. Sin sonido, sillas y estrado.)	\$1,754.62
h) Por entrada al festival de guitarras por persona al día.	\$23.36

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

**V.- Por el uso de sanitarios municipales:**

- |                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| 1. Uso de sanitarios            | \$2.44 |
| 2. 1.00 mts de papel higiénico. | \$1.05 |

**VI.- Por el arrendamiento de bienes muebles por evento:**

- |  |            |
|--|------------|
| a) Rotulación sin material   | \$540.75   |
| b) Rotulaciones con material                                       | \$695.25   |
| c) Carpintería en general por mueble sin material                  | \$1,158.83 |
| d) Sonido, pódium y mesa de presídium                              | \$561.08   |
| e) Entarimado, sonido, mampara con leyenda y plantas de ornato     | \$2,207.24 |
| f) Sonido, por evento  | \$467.10   |
| g) Mampara de exhibición, de 1 a 10 mamparas metálicas, por evento | \$463.53   |
| h) Mampara de exhibición de 1 a 10 mamparas de madera, por evento  | \$1,029.97 |
| i) Mampara con leyenda, por evento                                 | \$540.75   |
| j) Entarimado sencillo, 10 tarimas, por evento                     | \$668.80   |
| k) Entarimado plegable metálico, 9 tarimas, por evento             | \$664.23   |
| l) Entarimado plegable metálico, 15 tarimas, por evento            | \$1,195.60 |
| m) Entarimado plegable metálico, 25 tarimas, por evento            | \$1,727.00 |
| n) Entarimado plegable metálico, 35 tarimas, por evento            | \$2,391.20 |
| o) Entarimado plegable metálico, 60 tarimas, por evento            | \$2,656.92 |
| p) Elaboración de logotipos en unicel, en relieve                  | \$464.94   |
| q) Stand con estructura metálica de 3 x 3 metros, por pieza        | \$46.50    |
| r) Toldos chicos de 6 x 3 metros con estructura                    | \$332.13   |
| s) Toldos grandes de 8 x 15 metros con estructura                  | \$996.33   |
| t) Sillas y mesas, constando por 25 mesas y 250 sillas             | \$664.23   |

**VII.- Mercados, por bimestre:**

a) Tomasa Estévez:	
1. Locales, mesas y accesorias:	\$365.67
2. Locales del norte y oriente:	\$175.47
b) Barahona:	
1. Locales y accesorias	\$175.47
2. Mesas:	\$86.86

**VIII.- Ecoparque**

a) Admisión	\$1.21
b) Alquiler de palapa grande, por evento.	\$540.42
c) Renta de área para eventos múltiples por día.	\$2,924.38
d) Renta de explanada por día.	\$350.95
e) Renta de Ecoparque (todas las instalaciones) por día.	\$5,848.75

**IX.- Por el alquiler de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:**

a) Local ubicado en las instalaciones de la Cancha El Árbol	\$5,070.53
b) Local ubicado en las instalaciones de la Deportiva Sur	\$5,419.12
c) Local ubicado en las instalaciones del DIF Municipal	\$3,661.57

**X.- Por alquiler de instalaciones del rastro Municipal, para realizar el lavado de viseras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:**

a) Instalaciones por hora	\$60.83
---------------------------	---------

**SECCIÓN CUARTA  
DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 8.-** De los servicios por los Centros de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:

I. Hora de Internet	\$9.48
II. Copia láser	\$1.45
III. Copia de inyección de tinta	\$3.06
IV. Copia a color	\$5.41

**Artículo 9.-** Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía Internet se cobrará a una cuota de \$ 20.36 por juego.

**Artículo 10.-** Por extravío de boletos de los estacionamientos municipales \$112.48

**Artículo 11.-** Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagaran las siguientes tarifas:

- I. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:
  - a) Centro nocturnos con venta de bebidas alcohólicas \$6,427.95
  - b) Discotecas con venta de bebidas alcohólicas \$6,427.95
  
- II. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:
  - a) Restaurant-bar y servi-bar \$3,651.14
  - b) Cantinas. Bares y peñas \$4,017.45
  - c) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares \$3,214.00
  - d) Productor de bebidas alcohólicas \$2,410.66
  - e) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto \$1,607.11
  - f) Expendio de alcohol potable en envase cerrado \$1,526.54

g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$1,526.54
---	------------

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses, y su renovación se pagara a la mitad del costo inicial.

**Artículo 12.-** Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.

a) Residencial	\$587.15
b) Medio	\$293.63
c) Popular	\$146.76
d) Campestre	\$293.63
e) Industrial	\$1,221.20
f) Comercial o de servicios	\$1,221.18

II.- Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.

a) Residencial	\$1,247.67
b) Medio	\$1,027.57
c) Popular	\$1,027.57
d) Campestre	\$1,185.61
e) Industrial	\$1,321.08
f) Comercial o de servicios	\$1,247.67

III.- Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público. \$92.74

**Artículo 13.-** Por la prestación del servicio de Parques y Jardines, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipas uso no domestico:

- a) Por pipa de 6 M3 \$ 432.06
- b) Por M3 adicional \$ 46.31

II. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.

- a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodado en bodega. \$14.64 Por pieza
- b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto; y posterior aplicación de pintura vinílica. \$77.16 Por pieza
- c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte \$92.68 Por pieza
- d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. \$58.57 Por M2
- e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares \$117.45 Por pieza
- f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. \$231.67 Por pieza
- g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros. \$44.78 Por M2
- h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros \$61.77 Por M2

**Artículo 14.-** Por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I.- Expedición de resoluciones de la dependencia que requieran visita, análisis o asesoría técnica:	
a) Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos	\$386.19
b) Constancia que requiera aval técnico	\$386.20
II. Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares	\$772.57
III. Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos	\$1,860.24

**Artículo 15.-** Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán de conformidad a una cuota de: \$ 655.68

**Artículo 16.-** Por la prestación del servicio de seguridad vial se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

#### T A R I F A

a) Por la instalación de señalamientos de tránsito	\$585.85
b) Por la instalación de dispositivos de tránsito (boyas)	\$87.85
c) Por la expedición de copia de boleta de infracción	\$61.77

**Artículo 17.-** Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, cama elástica y juego inflable, por año se causará y liquidará a una cuota de: \$ 627.69

**Artículo 18.-** Por inspección física ocular para anuencia de licencia de giros con venta de bebidas alcohólicas, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$ 77.30

**Artículo 19.-** Por publicidad para volanteo, por día: \$ 77.30

**Artículo 20.-** Por inspección física ocular para permiso de vía pública, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$ 77.30

**Artículo 21.-** Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares:

A) Hasta 1000 unidades	\$273.71
------------------------	----------

De 1001 y hasta 5000 unidades	\$501.21
-------------------------------	----------

De 5001 unidades en adelante	\$751.81
------------------------------	----------

B) Ampliación de horario para salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos.	\$500.00	Por hora
---	----------	----------

C) Reposición de credencial de sistema de registro comercial con QR	\$70.00
---	---------

**Artículo 22.-** Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija:

A) Por autorización de cambio de número económico	\$ 450.00
---	-----------

B) Por revista mecánica semestral extemporánea	\$ 300.00
--	-----------

<b>Artículo 23.-</b> Por incineración de animales	\$404.48
---	----------

**Artículo 24.-** por servicios del Rastro Municipal:

A) Por venta de Hiel	\$4.87	por litro
----------------------	--------	-----------

B) Por venta de sangre	\$0.20	por litro
------------------------	--------	-----------

C) Constancia de traslado de pieles	\$121.67	Cambia, estaba en art. 22
-------------------------------------	----------	---------------------------

D) Por lavado y desinfección de vehiculos para entrar al rastro	\$56.24	Cambia, estaba en art. 39
---	---------	---------------------------

E) Por trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res.	\$ 60.00
---	----------

1. Que se le deje pegado en la res el corte en la cabeza	\$ 60.00
--	----------

2. Corte de la asadura dejándole la aldilla en el costillar	\$ 60.00
---	----------

3. Dejar el teleco pegado en las piernas	\$ 60.00
--	----------

4. Dejar la cola pegada en la canal.	\$ 60.00
--------------------------------------	----------

F) Por Trabajos extra en cerdos:	
----------------------------------	--

1. Por corte de cabeza en "V" y no en redondo	\$ 20.00
---	----------

2. La partida de cerdo en dos partes	\$ 20.00
--------------------------------------	----------

<b>Artículo 25.-</b> Por construcción de gavetas en panteones Municipales, incluye materiales	\$3,275.33
---	------------

**Artículo 26.-**

A) Por cursos de verano impartidos en julio y agosto  
En la casa de cultura \$585.09 por alumno

B) Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud" \$300.00 por alumno

**Artículo 27.-** Por revisión del programa interno de protección civil

A) Establecimiento de alto impacto \$1,012.28

B) Establecimiento de mediano impacto \$674.86

**Artículo 28.-** Por cursos de la casa de la cultura

	Inscripción	Mensualidad
Curso muñeca artesanal	\$73.01	\$111.34
Curso de ceriescultura	\$73.01	\$111.34
Curso vidrio horneado	\$0.00	\$208.73
Curso danza árabe	\$73.01	\$111.34
Curso Oratoria	\$73.01	\$111.34
Curso stop motion/realización de cinematografía	\$73.01	\$111.34

**Artículo 29.-** Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo \$ 224.95

**Artículo 30.-** Realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaría de Ayuntamiento, incluye fotografía, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
Constancia de Insolvencia económica	\$11.68
Constancia de Actividad Agropecuaria	\$11.68
Constancia de Residencia	\$17.55
Constancia de Residencia de Menores	\$17.55
Constancia de Residencia Núcleo Agrario	\$17.55
Constancia de Origen	\$17.55

Constancia de Identidad	\$17.55
Constancia de Modo honesto de vivir	\$17.55
Constancia de Supervivencia	\$17.55
Constancia de Dependencia económica	\$17.55
Constancia de Residencia de Asociaciones	\$163.76

### SECCIÓN QUINTA OTROS PRODUCTOS

**Artículo 31.-** Por emisión de clave catastral:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Con coordenadas, realización de plano, delimitaciones. | \$222.25 |
|   | \$108.87 |
| b) Ya llevando las coordenadas, plano y delimitaciones.   |          |

**Artículo 32.-** Inscripción al padrón Municipal de Peritos valuadores \$ 1,216.54

Refrendo anual al padrón Municipal de Peritos valuadores \$ 973.13

**Artículo 33.-** Inscripción al padrón Municipal de Directores responsables de obra. \$1,824.82

Refrendo anual al padrón Municipal de Directores responsables de obra \$1,216.54

**Artículo 34.-** Las bases de licitación de obra pública, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para licitación simplificada \$970.88

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a \$3,041.35

**Artículo 35.-** Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para concurso/licitación simplificada \$ 608.27

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinara de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados el costo no podrá ser inferior a \$2,896.52.

**Artículo 36.-** Inscripción y refrendo anual al padrón Municipal de Proveedores  
\$ 408.21

**Artículo 37.-** Durante el festival del globo:

- a) Entrada \$16.87
- b) Camping por persona \$56.24
- c) Renta de stand comerciales \$2,249.52
- d) Patrocinadores por globo \$33,742.80
- e) Estacionamiento \$ 22.49 por hora

**Artículo 38.-** Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán a las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa	Tarifa
Asesoría jurídica	\$63.20	\$ 100.00
Subsecuente	\$0.00	\$ 50.00
Carta de dependencia económica	\$60.83	\$ 200.00
Carta de identificación	\$60.83	\$ 100.00
Rectificación judicial de actas	\$486.62	\$ 2,500.00
Proc. rectificación administrativa	\$486.62	
Juicio de guarda y custodia	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Dispensa judicial	\$1,824.82	\$ 2,500.00
Autorización judicial	\$1,824.82	\$ 2,500.00
Juicio divorcio voluntario	\$1,824.82	\$ 3,000.00
Juicio divorcio necesario	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Juicio perdida patria potestad	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Nulidad de acta	\$1,824.81	\$ 3,500.00
Nombramiento de tutor	\$3,041.35	\$ 3,100.00
Pensiones alimenticias	\$3,041.35	\$ 3,500.00
Juicio de adopción		\$ 4,000.00
Cargo de tutor		\$ 2,000.00
<b>Área psicológica</b>		
Atención psicológica	\$63.24	
Valoraciones	\$396.77	\$ 500.00
Atención psicológica individual	\$63.24	\$ 100.00
Atención psicológica de pareja	\$63.24 c/u	
Atención psicológica familiar	\$63.24 c/u	
Peritajes de psicología por asignación judicial por persona	\$381.50	\$ 3,000.00
Convivencia supervisada de NNA		\$ 400.00

con psicología por hora		
Entrega – recepción de NNA con apoyo psicológico		\$ 215.00
<b>Área Trabajo Social</b>		
Peritaje en materia de trabajo social		\$ 1,500.00
Convivencia supervisada de NNA con trabajo social por hora		\$ 400.00
Entrega – recepción de NNA con trabajo social por hora		\$ 215.00
visita domiciliaria		\$ 100.00
Estudio socio – económico		\$ 300.00

**Artículo 39.-** Por los servicios que presta el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se cobrarán a las siguientes cuotas por nivel, el cual se determinará aplicando un estudio socioeconómico autorizado por la Directora del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad sobre la situación del paciente y su familia:

	Cuotas por Nivel					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
<b>CONSULTAS MÉDICAS</b>						
Integración de Expediente Clínico	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00
Consulta Médica, (Médico Especialista)	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
<b>PSICOLOGÍA</b>						
Terapia Psicológica primera vez	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00
Terapia Psicológica subsecuente	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
<b>PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS</b>						
CI Paquete ; BETA-III, RAVEN, MACHOVER Y BENDER	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$100.00
DESARROLLO INTEGRAL Paquete GESELL	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$100.00
Pruebas de Weschler (Wisk, Wais, Wipsi)	\$ 50.00	\$ 90.00	\$160.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00
<b>OTROS SERVICIOS</b>						
Reposición de Carnet	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00
<b>TERAPIA FÍSICA</b>						
Sesión de Terapia Física	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Sesión de Terapia Horario Doble	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 85.00
Sesión de Terapia Física con Electro estimador y Mecanoterapia	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$100.00	\$120.00
Hidroterapia	\$ 30.00	\$ 50.00	\$ 70.00	\$ 90.00	\$110.00	\$130.00
Sesión de Terapia de Lenguaje	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Cámara de Estimulación Multisensorial	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Programa en Casa	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 55.00	\$ 65.00
<b>VENDAJES</b>						
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6

Vendaje Neuromuscular	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 55.00	\$ 65.00	\$ 75.00	\$ 90.00
<b>ÓRTESIS</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>NIVEL 6</b>
Valoración	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00

Quedan exentas las personas canalizadas por autoridades judiciales en calidad de víctimas como lo detalla la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito en el Estado de Guanajuato.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 40.-** Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de alquiler, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una Escuela Deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS  
DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**Artículo 41.-** Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO  
DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA**

**Artículo 42.-** Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO.**

**Artículo 43.-** Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 38, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE 0 A 1.5 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	100%

DE 1.6 A 2 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	50%
--	-----

## TITULO QUINTO DE LOS AJUSTES

### AJUSTES TARIFARIOS

**Artículo 44.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**T A B L A**

Cantidades	Unidad de Ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

### T R A N S I T O R I O S

**Artículo Primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de recaudación entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto con fundamento en los Artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

**El C. Presidente Municipal**

**Ing. Antonio Arredondo Muñoz**



**El Secretario del H. Ayuntamiento**

**Lic. José Miguel Fuentes Serrato**

